Según el reglamento, es necesario revisar los expedientes de las instalaciones y equipos a presión y realizar las revisiones según la periodicidad establecida en el Anexo III, así como la necesidad de tener y poner en regla los documentos acreditativos de las mismas ante los organismos competentes

Equipos a Presión

Reglamento Real Decreto 809/2021 de 21 de septiembre

B.O.E. - A - 2021 - 16407

INSTALACIONES DE NUEVA IMPLANTACIÓN

A partir de la entrada en vigor del Nuevo Reglamento

- Proyecto visado o memoria
- Certificado por empresa instaladora EIP-1 o EIP-2
- Revisión periódica Nivel A por Empresa Instaladora
- Revisión periódica Nivel B y C por O.C.A.

¿Que es un equipo a presión?

Todo elemento diseñado y fabricado para contener fluidos a presión superior a 0,5 bar (Art.2)

Instalaciones Art. 4

Apartado 2. Las instalaciones de equipos a presión serán realizadas por empresas instaladoras con registro de acreditación ante los organismos competentes

Obligaciones de los usuarios Art. 9

Apartado 2. No poner en servicio la instalación o impedir el funcionamiento, si no se cumplen los requisitos del reglamento

Apartado 7. Disponer y mantener al día libro de registro y documentación de la instalación

REVISIONES PERIÓDICAS

En Enero de 2022 entró en vigor el Nuevo Reglamento de Equipos a Presión RD 809/2021

Las revisiones periódicas deberán realizase según el Anexo III

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA

Regularización de equipos e instalaciones.
Los equipos no inscritos dispondrán de un plazo máximo de 3 años para su inscripición.

TRAMITACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

En la Comunidad de Madrid la tramitación de los expedientes se externalizado a las EICIS, según orden del 23 de marzo de 2016.

Entra en vigor a partir del 21 de octubre del 2016.

Responsabilidades Art. 33 (ley 21/1992 de Industria)

1. Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas. En particular se consideran responsables:
a) El propietario, director o gerente de la industria en que se compruebe la infracción.

Responsabilidades Art. 42 (ley de prevención de riegos laborales)

1. El incumplimiento por los empresarios en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como a responsabilidades penales y civiles por daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento

La empresa ilp³, S.L. ***realiza:***

- **Proyectos para legalización de instalaciones de equipos a presión.**
- **Proyectos para el cambio de emplazamiento de equipos a presión.**
- **Gestión de revisiones periódicas reglamentarias de equipos a presión instalados, según (Anexo III)**
- **Revisiones periódicas de instalaciones de gases industriales (Art.8)**
- **Auditorias del estado de legalización de los recipientes a presión en la factoría del cliente.**
- **Ingeniería y proyectos integrales.**
- **Dirección de obra.**
- **Documentación y legalización de instalaciones.**
- **Instalaciones y servicios Industriales.**
- **Instalaciones controles de procesos.**
- **Mantenimiento industrial.**

ilp³
instalaciones, legalizaciones, procesos 3 S.L.

Revisiones Periódicas Obligatorias según el nuevo reglamento RD 809/2021

Tabla1. Gases y líquidos según Anexo II art. 4.1.1 RD 709/2015 (Cuadros 1,2,3 y 4)

Nivel de inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	Categoría del equipo y grupo de fluido		
	I-2 y II-2	I-1, II-1, III-2 y IV-2	III-1 y IV-1
Nivel A	Empresa instaladora 4 años	Empresa instaladora 3 años	Empresa instaladora 2 años
Nivel B	O.C.A. 8 años	O.C.A. 6 años	O.C.A. 4 años
Nivel C	No obligatorio	O.C.A. 12 años	O.C.A. 12 años

Tabla2. Equipos sometidos a la acción de una llama o aportación de calor según Anexo II art. 4.1.2 RD 709/2015 (Cuadro 5)

Nivel de inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD
	Categorías I- II- III y IV
Nivel A	Empresa instaladora o fabricante 1 año
Nivel B	O.C.A. 3 años
Nivel C	O.C.A. 6 años

Tabla3. Tuberías según Anexo II 4.1.3 RD 709/2015 (Cuadros 6,7,8 y 9)

Nivel de inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	Categorías I-2 y II - 2	Categoría III-2	Categoría I-1, II-1 y III-1
Nivel B	O.C.A. 12 años	O.C.A. 6 años	O.C.A. 6 años
Nivel C	No obligatorio	No obligatorio	O.C.A. 12 años

ilp³, S.L. **realiza las inspecciones periódicas reglamentarias según los requisitos del nuevo reglamento y confecciona la documentación , memoria o proyecto para legalizar las instalaciones nuevas o existentes que se encuentren fuera de la legislación vigente.**

Campos de Actuación Reglamentaria

ilp³, S.L. ***esta autorizada para realizar instalaciones de:***

» EQUIPOS A PRESIÓN	13-B-D62 - Cat. II
» INSTALACIONES ELECTRICAS	13-B-D01/D09 (Cat. especialista)
» INSTALACIONES PETROLÍFERAS	13-B-D41- Cat. II
» INSTALACIONES DE GASES	13-B-D30 - Cat. A

Legalización de equipos

- » CALDERAS
- » INTERCAMBIADORES
- » ANTIARIETES
- » REACTORES
- » GENERADORES DE OZONO
- » INSTALACIONES NH3 Y CL2
- » AUTOCLAVES
- » DESTILADORES
- » INST. AIRE COMPRIMIDO
- » GENERADORES DE VAPOR PURO
- » ACUMULADORES OLEONEUMÁTICOS

Nuestros Clientes

EN EL SECTOR COSMÉTICO

- » L´OREAL
- » BDF NIVEA
- » CARABAÑA, BELLEZA Y SALUD
- » ALGA COSMÉTICA

EN EL SECTOR FARMACÉUTICO

- » LABORATORIOS LILLY
- » FAMAR
- » REIG JOFRE
- » LETI FARMA
- » FARMASIERRA
- » GENHELIX
- » ROVI
- » PHARMAMAR

EN EL SECTOR ALIMENTARIO

- »CARPISA FOODS
- » GRUPO LOS NORTEÑOS
- » TELLO

EN EL SECTOR ENERGÉTICO

- » NATURGY
- » REPSOL
- » CEPSA

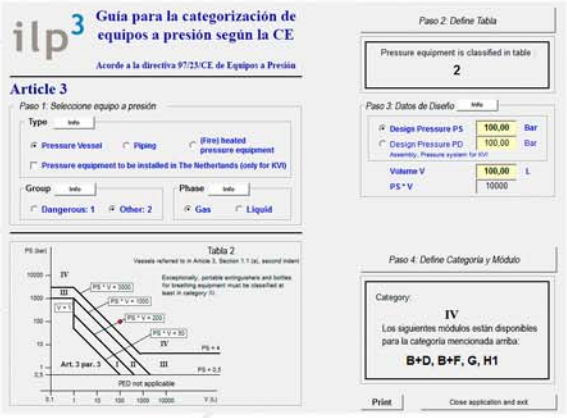
AIRE COMPRIMIDO

- » E.S. REPSOL
- » E.S. CEPSA

EN EL SECTOR INDUSTRIAL

- » HEXCEL
- » CYII
- » BRENTAG

ilp³, S.L. ***es una empresa instaladora autorizada de equipos a presión EIP-2, con dilatada experiencia en sectores químicos, farmacéuticos, cosméticos, laboratorios de investigación e I+D, energía, etc.***



ilp³
instalaciones, legalizaciones, procesos 3 S.L.

C/ de la Resina, 37, nave nº:11
28021 Madrid
España
Tlfo.: +34 91 002 87 27
www.ilp3.es
ilp3@ilp3.es